

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar venció el día 02 de Agosto hogaño, término que transcurrió en silencio. Palmira, 10 de Agosto de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No 1006**

Palmira Valle, Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P.

En consecuencia y sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos a la parte actora y archívese el expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la señora VERONICA MACHABANJOY RESTREPO en representación del niño LUIS ANGEL CHAVARRO MANCHABAJLOY en contra del señor LUIS ANIBAL CHAVARRO GARCIA. Tal como lo prevé el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar el desglose, por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 124 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 11 de Agosto de 2021
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab3d87872d7f86b16aa5a3821fb4afb3dd888b5bf23f944bf6743c5f55f6bf8**

Documento generado en 10/08/2021 02:11:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>